



OEA/Ser.C/II.16

**DECIMOSEXTA REUNION
de CONSULTA
de
MINISTROS
de
RELACIONES
EXTERIORES**

actuando como Organo de Consulta en aplicación
del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca

SAN JOSE, COSTA RICA

29 de julio de 1975

ACTA FINAL

Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos
Washington, D.C.

ACTA FINAL
DECIMOSEXTA REUNION DE CONSULTA DE MINISTROS DE
RELACIONES EXTERIORES
ACTUANDO COMO ORGANO DE CONSULTA
EN APLICACION DEL TRATADO INTERAMERICANO DE
ASISTENCIA RECIPROCA

Preámbulo

La Decimosexta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, actuando como Organó de Consulta en Aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, se celebró en la ciudad de San José, Costa Rica, el 29 de julio de 1975.

La Reunión fue convocada mediante resolución aprobada por el Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos, en la sesión extraordinaria celebrada en San José, Costa Rica, el 25 de julio de 1975, cuyo texto se transcribe a continuación:

EL CONSEJO PERMANENTE DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo ha conocido de la nota de los señores Representantes de las Repúblicas de Argentina, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Haití, México, Panamá, Perú, Trinidad y Tobago y Venezuela (CP/doc.463/75), mediante la cual sus Gobiernos solicitan que se convoque a una reunión de Ministros de Relaciones Exteriores para servir de Organó de Consulta en aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, a fin de examinar el siguiente asunto, que estiman urgente y de interés común:

"Libertad de Acción de los Estados Partes en el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca para normalizar o conducir sus relaciones con la República de Cuba al nivel y en la forma que cada Estado estimare conveniente".

Que el Consejo ha tomado nota, asimismo, de las diversas exposiciones formuladas por las distintas Representaciones en el curso de la sesión iniciada por dicho Organó el día 25 de julio de 1975; y

Que el Gobierno de Costa Rica ha manifestado su beneplácito para que la Reunión de Consulta tenga por sede la ciudad de San José, a partir del 29 de julio del corriente año de 1975,

RESUELVE:

1. Convocar a una Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores para servir de Organó de Consulta, en aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, a fin de examinar el siguiente asunto: "Libertad de Acción de los Estados Partes en el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca para normalizar o conducir sus relaciones con la República de Cuba al nivel y en la forma que cada Estado estimare conveniente."

2. Agradecer y aceptar el generoso ofrecimiento del ilustrado Gobierno de Costa Rica, para que la Reunión del Organó de Consulta se celebre en la Ciudad de San José el 29 de julio de 1975.

3. Comunicar al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el texto de la presente resolución y mantenerlo informado sobre lo que al respecto se resuelva.

Concurrieron a la Reunión los Ministros y Delegados Especiales de los Estados Partes que se indican a continuación, en el orden de precedencia establecido por sorteo en la sesión preliminar privada celebrada el 29 de julio de 1975.

1. Trinidad y Tobago
2. Guatemala
3. Bolivia
4. Estados Unidos
5. Panamá
6. El Salvador
7. Perú
8. Argentina
9. Chile
10. Honduras
11. República Dominicana
12. Uruguay
13. Ecuador
14. Haití
15. Paraguay
16. Nicaragua
17. México
18. Venezuela
19. Colombia
20. Brasil
21. Costa Rica

Estuvieron presentes el señor Cecil Beaumont Williams y señorita Patricia Durrant, quienes participaron como observadores de Barbados y Jamaica, respectivamente, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VII, párrafo 1. del Reglamento.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 3. del Capítulo VII del Reglamento, estuvieron presentes los Observadores Permanentes de la República Federal de Alemania, España, Canadá, Israel y Japón.

De acuerdo con el párrafo dispositivo I de la resolución XXXIX de la Novena Conferencia Internacional Americana, las Naciones Unidas se hicieron representar por un Observador.

El Excelentísimo señor Presidente de la República de Costa Rica, Lic. Daniel Oduber Quirós, inauguró solemnemente la Reunión en la tarde del 29 de julio de 1975.

El Gobierno de Costa Rica designó Presidente Provisional de la Decimosexta Reunión de Consulta al señor Licenciado Gonzalo J. Facio, Ministro de Relaciones Exteriores de este país, quien fue electo Presidente Permanente en la sesión plenaria de apertura celebrada el 29 de julio de 1975.

De conformidad con el artículo 9 del Reglamento, el Gobierno de Costa Rica designó Secretario General de la Reunión al señor Jorge Luis Zelaya Coronado, Secretario General Adjunto de la Organización de los Estados Americanos.

Las deliberaciones se rigieron por el Reglamento de la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores actuando como Organismo de Consulta en Aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, aprobado por el Consejo de la Organización en 1960, con las modificaciones aprobadas por el Consejo Permanente de la Organización en la sesión del 25 de julio de 1975.

Se designó una Comisión de Credenciales integrada por las delegaciones de Paraguay (Presidente), Ecuador y Honduras. Asimismo, se designó una Comisión de Estilo formada por las delegaciones de Colombia, Brasil, Estados Unidos y Haití.

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento, se constituyó una Comisión General, integrada por la totalidad de los miembros, que se encargó de considerar todos los asuntos.

Durante el curso de las deliberaciones se presentó un proyecto de resolución sometidos por las Delegaciones de Argentina, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Haití, Honduras, México, Panamá, Perú, Trinidad y Tobago, y Venezuela (Doc.5/75).

Al votarse dicho proyecto, en la primera sesión de la Comisión General celebrada el 29 de julio de 1975, el resultado fue el siguiente: Votaron a favor, Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Panamá, Perú, República Dominicana, Trinidad y Tobago, Estados Unidos y Venezuela; votaron en contra, Chile, Paraguay y Uruguay; se abstuvieron, Brasil y Nicaragua. De consiguiente, se obtuvo la mayoría de votos necesaria para su aprobación de acuerdo con el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca.

En la sesión de clausura, el 29 de julio de 1975, hicieron uso de la palabra el Excelentísimo señor General de División Miguel Angel de la Flor Valle, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, en nombre de los Ministros y Delegados Especiales participantes, y el señor Licenciado Gonzalo J. Facio, Presidente de la Decimosexta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores.

Como resultado de las deliberaciones, la Decimosexta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores actuando como Organó de Consulta en aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, aprobó las siguientes resoluciones.

RESOLUCIONES

I

LIBERTAD DE ACCION DE LOS ESTADOS PARTES
EN EL TRATADO INTERAMERICANO DE ASISTENCIA RECIPROCA
PARA NORMALIZAR O CONducIR SUS RELACIONES CON LA
REPUBLICA DE CUBA AL NIVEL Y EN LA FORMA QUE
CADA ESTADO ESTIMARE CONVENIENTE

La Decimosexta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores actuando como Organó de Consulta, en aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR).

CONSIDERANDO:

Que los Estados Partes en el TIAR han renovado su adhesión a los principios de solidaridad y cooperación interamericana, no intervención y asistencia recíproca enunciados en el TIAR y en la Carta de la Organización, y

DESEANDO:

Promover las relaciones interamericanas en la forma más amplia posible,

RESUELVE:

1. Reafirmar solemnemente el principio de no intervención e instar a los Estados Partes a que velen por su observancia en el ámbito continental, de conformidad con la Carta de la Organización para lo cual proclaman una vez más su solidaridad y reiteran su voluntad de constante cooperación con la mira de realizar plenamente los propósitos de una política de paz.

2. Dejar en libertad a los Estados Partes en el TIAR para que de acuerdo con la política e intereses nacionales de cada uno, normalicen o conduzcan sus relaciones con la República de Cuba al nivel y en la forma que cada Estado estimare conveniente.

3. Transmitir al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el texto de la presente resolución.